

Referencia: 02-13b-2023

Asunto: admisión y matriculación FP, nueva Ley

INFORME de las aportaciones asumidas y desestimadas en el trámite de audiencia ciudadana sobre el Proyecto de Orden de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se regula el acceso, la admisión y matrícula a ciclos formativos de grado básico, grado medio y grado superior y cursos de especialización de Formación Profesional

1. ANTECEDENTES/HECHOS

Primero. Por Resolución de 5 de diciembre de 2023, se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se regula el acceso, la admisión y matrícula a ciclos formativos de grado básico, grado medio y grado superior y cursos de especialización de Formación Profesional.

Segundo. La Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana establece los mecanismos de participación ciudadana, y los procesos e instrumentos que permiten llevar a la práctica el ejercicio del derecho de participación ciudadana, en condiciones de igualdad real y efectiva, en los asuntos públicos de la Comunitat Valenciana.

Tercero. Dicha Ley, en su art. 16 de trámite de audiencia ciudadana, establece que se elaborará un informe de las aportaciones asumidas y desestimadas, y se publicará en el portal de participación de la Generalitat.

2. NORMATIVA APLICABLE

Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana

3. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

Primera.

Se han recibido las aportaciones y sugerencias de varios centros docentes de titularidad de la Generalitat, de un ciudadano con contrastada experiencia laboral en la materia, de diversos órganos de esta Administración y de la mesa sectorial de Educación.

Segunda.

Estudiadas las aportaciones, a continuación se resumen las más significativas, que se han incluido o excluido en el texto del proyecto de Orden:

- Se procura mantener homogeneidad en los términos utilizados con el fin de sistematizar los mismos, siempre que evite una cierta monotonía en la redacción de los textos.
- Las enseñanzas deportivas no son requisito de acceso a la Formación Profesional, motivo por el que no aparecen como tal en el proyecto.
- Se mejora la redacción en lo referente a títulos extranjeros y su homologación, a fin de evitar confusiones que la experiencia ha demostrado que podían suceder. Ello afecta también la redacción de la documentación exigible.
- Algunas aportaciones, dada su especificidad, no se incluyen en el texto de la Orden, por considerarse más apropiadas de ser incluidas en las instrucciones y resoluciones que la desarrollen. De esta manera, se mantiene la Orden como norma reguladora de carácter general, sin pretender ahondar en detalles demasiado específicos propios de una convocatoria individual.
- Se mejora y se precisa la redacción de las competencias y atribuciones de la Comisión Sectorial de Escolarización.
- De igual manera sucede con la sugerencia de aportar enlaces a fuentes de información. Se considera más apropiado incluirlo en unas instrucciones posteriores, que en una norma reglamentada como es el caso, considerando que los enlaces a internet poder ser variables a lo largo del tiempo.